

Mirando al Futuro



*Una
Introducción
A la Planificación
de la Vida
Para padres,
Madres, y
proveedores de
cuidado*

Mirando al Futuro

(Facing the Future)

*Una Introducción a la Planificación de la Vida
Para padres, madres, y proveedores de cuidado*



- 3** *Introducción*
- 5** **Tomando Decisiones Sobre su Cuidado Médico y el de sus Hijos**
- 6** *Poder Legal Permanente para el Cuidado Médico*
- 6** *Voluntad en Vida/Instrucciones previas para el cuidado de salud*
- 8** *Consentimiento Médico*
- 9** **Tomando Decisiones sobre sus Finanzas**
- 10** *Poder Legal Permanente para el Manejo de sus Finanzas*
- 11** **Tomando Decisiones sobre el Futuro de sus Hijos**
- 13** *Parientes o Amigos Cercanos Proveyendo Cuidado*
- 14** *Custodia Legal*
- 16** *Custodia en Espera*
- 18** *Adopción*
- 20** *Cuidado Sustituto*
- 21** *Ultima Voluntad y Testamento*
- 23** **Algunas Preguntas que los Padres hacen**

Como Padre, Usted Quiere Escoger

Como Padre, Usted Quiere Estar Seguro



Si su familia está siendo afectada por el HIV/SIDA, o alguna otra enfermedad seria, esta Cartilla le puede ayudar a encontrar tranquilidad. Aquí se describen algunas de las cosas que usted podría hacer para la planificación de su cuidado médico, la administración de sus finanzas, y la provisión para el futuro de sus hijos, de modo que si a usted le llegara a pasar algo, sus deseos se cumplan según usted lo estipuló. Esto no es un asunto fácil, pero mientras más pronto usted pueda comenzar a pensar en estas decisiones tan críticas, menores serán sus preocupaciones en el futuro.

El proceso de planificar el futuro suyo y el de sus hijos puede ser abrumador al principio, es por eso que esta cartilla le ofrece un mapa que le guiará y le ayudará a tomar decisiones informadas. En el momento que usted comience a tomar estos pasos tan importantes, recuerde que el Proyecto de Lazos Familiares (*The Family Ties Project*), el manejador de su caso y su abogado estarán aquí para ayudarlo.

Las leyes relacionadas a los documentos y procedimientos legales a los que nos vamos a referir más adelante, así como las leyes relacionadas a la custodia de sus hijos son establecidas por cada estado (por ejemplo Virginia, Maryland, etc), y varían de un estado a otro. Aunque los conceptos generales en estas leyes

son similares, hay detalles específicos que son diferentes. La información que proporciona esta cartilla es solamente para las personas que viven en la ciudad de Washington D.C.. Residentes de otros estados deben consultar con abogados u otros profesionales de ayuda en su área para que les provean más información así como asistencia para completar documentos legales.



Tomando Decisiones Para el Cuidado Médico Suo y el de sus Hijos

Nadie puede predecir cuando va ocurrir una emergencia médica. Sin embargo, planificando por adelantado usted puede tomar decisiones que se podrán usar cuando usted no esté capacitado para hablar o expresarse de alguna manera sobre el cuidado médico suo y el de sus hijos. Hay diversas formas en las que usted puede expresar por escrito todo lo referente a su cuidado médico y asegurar que sus deseos se cumplan. Después que usted escoja la opción que crea mejor, y mientras va haciendo el proceso con un abogado, es sabio buscar el consejo de su proveedor médico ya que éste le puede ofrecer información importante.



PARA USTED

Poder Legal Permanente el Cuidado Médico

El *Poder Legal Permanente para el Cuidado Médico*, (*Durable Power of Attorney for Health Care*) es un documento sencillo en el que usted nombra a una persona de su confianza “Su Apoderado”. Esta persona tomará decisiones sobre su cuidado médico si es que usted no puede expresar sus deseos. Usted debe instruir a su Apoderado sobre sus deseos de modo que él o ella pueda instruir a su proveedor médico el tipo de tratamiento que usted debe recibir.

Usted puede obtener un formulario estandar para el *Poder Legal Permanente para el Cuidado Médico* y completarlo sin la ayuda de un abogado, pero generalmente, se recomienda que usted busque la asistencia de uno. Usted debe firmar este poder en presencia de dos testigo. Las firmas no tienen que ser Notarizadas, sin embargo las partes interesadas—es decir su proveedor de cuidado de salud, su Apoderado, y parientes cercanos que podrían ser sus herederos—no pueden ser testigos.

Voluntad en Vida/Instrucciones Previas

La *Voluntad en Vida/Instrucciones Previas* (*Living Will/Advance Directives*) es un documento sencillo que se prepara por adelantado para informarle al proveedor de salud los deseos de una persona en cuanto a su cuidado médico futuro se refiere. El documento estipula por escrito y en forma breve, sus instrucciones sobre servicios médicos y/o tratamientos que usted quisiera o



no quisiera recibir. Este documento sólo se aplica después que su médico considere que su condición es terminal y usted no puede expresar sus deseos porque esta discapacitado(a). (*La Voluntad en Vida/Instrucciones Previas* no se debe confundir con la *Ultima Voluntad o Testamento* en donde se establece la transferencia de su propiedad después de su fallecimiento, como se describe en la pagina 21). *La Voluntad en Vida/Instrucciones Previas* generalmente expresa que usted no desea que se apliquen medidas extraordinarias para prolongar su vida, lo cual permitiría una muerte natural sin que la persona sea objeto de procedimientos invasivos extremos. Esto no impide que se apliquen procedimientos para aliviar el dolor o proveer tranquilidad.

Usted puede revocar su *Voluntad en Vida/Instrucciones Previas* en cualquier momento mientras esté capacitado para hacerlo.

Al igual que el Poder Permanente de Abogado, usted puede hacer este documento sin la ayuda de un abogado, pero es recomendable que busque la asistencia de uno . Es también importante que usted busque la guía de su proveedor de cuidado médico para identificar algún tratamiento especial que Usted debe considerar. Usted debe firmar la *Volunta en Vida /Instrucciones Previas* ante dos Testigos y las firmas no necesitan ser notariada. Usted debe dar una copia de este documento a la persona que usted ha nombrado su *Apoderado* en su *Poder Legal Permanente para el Cuidado Médico*, a su proveedor médico, a su abogado y a su manejador de caso.



PARA SUS HIJOS

Consentimiento Médico

Padres o madres que en algún momento podrían estar incapacitados para tomar decisiones sobre el tratamiento médico de sus hijos, pueden llenar un formulario sencillo llamado *Consentimiento Médico*. Sólo los padres o guardianes legales pueden otorgar un Consentimiento Médico y el mismo puede ser revocado en cualquier momento. Este documento autoriza a un adulto de su elección para llevar a su a su hijo(a) a recibir tratamiento médico y a tomar decisiones sobre ese tratamiento cuando usted no pueda hacerlo. Este documento se usa sólo durante el tiempo que usted no esta disponible o no pueda expresar sus deseos sobre el cuidado médico de sus hijos.

El Consentimiento Médico es muy valioso si su hijo(a) tiene necesidades especiales y requiere regularmente de atención médica complicada y rápida. También le permite sentirse seguro de que una persona de su confianza tendrá la autoridad de ver por el cuidado médico de sus hijos cuando usted no pueda hacerlo. Para otorgar un *Consentimiento Médico* todo lo que necesita hacer es nombrar en el documento a la persona que usted ha escogido para llevar a su hijo(a) a recibir atención médica, y entonces firmar el mismo. No se necesita la firma de abogados, testigos, u otras persona en este documento. Usted debe dar una copia del *Consentimiento Médico* a la persona o entidad que presta servicios médicos a su hijo(a), al adulto que usted ha autorizado, a su abogado y a su manejador de caso.



Tomando Decisiones sobre de sus Finanzas

Las Personas que se enferman frecuentemente tienden a tener dificultad para mantenerse al día con sus cuentas y con otros asuntos importantes.

Para preservar su sentido de seguridad, usted podría autorizar una persona de su confianza para que maneje sus finanzas y asuntos personales cuando usted no esté capacitado para hacerlo.



Poder Legal Permanente para sus Finanzas

A través de un documento llamado *Poder Legal Permanente* usted puede autorizar a una persona de su confianza para que sirva como su Agente o Apoderado y se encargue de sus asuntos financieros mientras usted viva. Con este documento usted puede autorizar a su apoderado para que efectúe diversas actividades tales como cambio de cheques, pago de gastos o facturas, administrar sus cuentas bancarias, recoger su correo e incluso tomar acciones legales en su favor.

El *Poder Legal Permanente* le permite detallar en forma clara los poderes específicos que usted desea otorgarle a su Agente, así como limitar esos poderes de la forma que usted escoja. Si usted recibe beneficios del Seguro Social u otra asistencia pública usted puede autorizar a su Apoderado a recibir estos beneficios como su “beneficiario representativo”. Así mismo usted puede especificar si el *Poder Legal Permanente* va a estar vigente mientras usted viva o si va a tener una fecha de expiración.

Usted puede otorgar un *Poder Legal Permanente* sin la necesidad de un abogado, pero su firma en este documento debe ser notariada. Su abogado o su manejador de caso le puede indicar como notificar a la Administración del Seguro Social y a otros programas de asistencia pública para que sus beneficios sean remitidos a su beneficiario representativo. Ellos pueden también ayudarlo a determinar si sus hijos son elegibles para una variedad de beneficios públicos.



Tomando Decisiones sobre el Futuro de sus Hijos

Uno de los retos más grandes para los padres o madres que viven con HIV/SIDA es el de pensar en el futuro de sus hijos. Sin embargo, usted puede aliviar parte del estrés y la preocupación que esto le pueda causar al identificar proveedores de cuidado para sus hijos antes de que los mismos sean necesarios. A la misma vez que usted comparte sus problemas con familiares o amigos cercanos, usted también puede comenzar a hacer planes con ellos y escoger la persona que usted desee que cuide sus hijos en caso que usted no pueda.



Como empezar a preveer el futuro de sus hijos

Cuando se sienta preparado(a) para planificar el futuro de sus hijos, recuerde hablar con su Manejador de Caso y con su proveedor médico sobre sus preguntas y sus opciones. Cuando trabajaba con estos profesionales, usted puede conocer más sobre opciones y servicios que estan disponibles para usted. Estos servicios pueden incluir la asistencia de un abogado para completar los procedimientos legales para que se cumplan sus deseos.

Lo que se debe Considerar

Hay muchos factores a considerar cuando usted está decidiendo el futuro de sus hijos. Uno de éstos es que servicios y ayudas que sus hijos actualmente reciben se podrían perder cuando hay un nuevo proveedor de cuidado. Otro factor a considerar es como asegurar el futuro de sus hijos sin renunciar a sus derechos y responsabilidades mientras usted sea capaz de cuidar por ellos.

Hay diferentes maneras para asegurar el cuidado de sus hijos en la ciudad De Washington, D.C.. Cada opción tiene beneficios e inconvenientes que son brevemente discutidos más adelante. Cuando usted lo considere oportuno, su Abogado o su Manejador de Caso le pueden ayudar a revisar y considerar estas opciones y luego ayudarle a tomar los pasos necesarios para planificar el futuro de su familia.



Parientes o Amigos Cercanos Proveyendo Cuidado

Cuando esté buscando futuros proveedores de cuidado para sus hijos tal vez deba considerar a personas que ya tienen relaciones afectuosas y de confianza con ellos. Estas personas pueden ser amigos, parientes cercanos o lejanos, amigos de la iglesia, compañeros de trabajo, miembros de su comunidad o vecinos que han pasado a ser como parte de la familia. Estas personas usualmente comparten sus mismos valores y conocen las necesidades e intereses de sus hijos, así como sus fortalezas y debilidades. Además ya sus hijos podrían haber pasado alguna temporada con esos familiares o amigos cercanos.

El colocar a sus hijos al cuidado de parientes o amigos cercanos podría ser una opción sencilla ya que está basada en un arreglo informal y no en un arreglo legal. Además con este tipo de arreglo los ajustes que harían sus hijos a nuevos lugares y nuevos proveedores de cuidado serían mínimos. Sin embargo, es importante saber que las cortes y otras agencias podrían no reconocer ese tipo de arreglo informal. Si usted desea que que este arreglo de tipo temporal se haga permanente, entonces usted debe asegurarse, cuando este listo, de que los familiares o amigos que usted ha elegido tengan la custodia legal de sus hijos.



Custodia Legal

La *Custodia Legal* otorga al proveedor de cuidado autoridad total para tomar decisiones sobre sus hijos. Sólo la Corte Superior del District of Columbia puede aprobar un arreglo de *Custodia Legal*. En el Distrito de Colombia es también posible *La Custodia Legal Compartida*. Usted podría solicitar que la Corte otorgue *Custodia Compartida* con otro adulto que compartirá con usted la autoridad para tomar decisiones sobre sus hijos.

Por ejemplo, una madre puede pedir a la Corte que nombre a su hermana como Custodia de sus hijos conjuntamente con ella. En este caso las dos mujeres compartirían la custodia legal de los menores. En caso que la madre se enferme o fallezca, la hermana tiene la custodia legal de los hijos y puede continuar cuidando de ellos. Es bueno recordar que el otro padre

biológico normalmente obtiene la custodia de los hijos si es que él o ella así lo desea, y si es capaz de cuidarlos. Si usted esta pensando otorgar custodia legal a otra persona, usted debe tratar de ponerse en contacto con el padre o la madre biológica para notificarle sobre sus planes, aún cuando esta persona no haya estado envuelta en la vida de sus hijos. Si el otro padre o madre está de acuerdo con sus deseos y firma una

declaracion aceptando su voluntad, entonces este es un caso de "Transferencia de Custodia sin Oposición" y el proceso en la corte es mucho más rápido. Si el otro padre o madre no está de acuerdo con su voluntad y decide desafiar sus deseos en corte entonces este sería un caso de "Transferencia de la Custodia con Oposición". En este caso usted



tendrá la oportunidad de explicar a la corte sus deseos e influenciar la decision del juez sobre cual arreglo representaría mejor el interés y bienestar de sus hijos.

Si usted no pudiera encontrar al otro padre biológico de sus hijos, usted tendría que demostrar a la corte que hizo todo lo posible por localizarlo(a). Su abogado le ayudará con todo esto y también estará disponible para contestar cualquier pregunta que usted como proveedor de cuidado, u otros familiares y amigos puedan tener. Usted no tiene que enfrentar este proceso solo(a).

Compartir o transferir la Custodia Legal a otro adulto no afectan los derechos y responsabilidades del padre o madre biológico. Muchos padres o madres no entienden la complejidad del proceso de custodia legal e incorrectamente piensan que el transferir o compartir custodia pone fin a los derechos paternales. Esto no es correcto. El padre o la madre que no tiene la custodia legal de los hijos, mantiene los mismos derechos y responsabilidades que tenía antes de transferirse o compartirse la custodia legal. De hecho la orden de custodia puede especificar asuntos tales como la visitación de los hijos. Cuando el padre que no tiene la custodia logra entender esto, entonces sí esta dispuesto a aceptar los planes del padre custodio para el cuidado de los hijos.

Cuando usted este preparado(a) para comenzar con los arreglos de custodia, sepa que su abogado puede ayudarlo(a) y guiarlo(a) durante todo el proceso.



Custodia en Espera

La *Custodia en Espera* es otra opción legal para transferir la custodia y el cuidado de sus hijos a otra persona. La *Custodia en Espera* permite al padre custodio hacer planes para el futuro de sus hijos sin la necesidad de transferir legalmente el poder de tomar decisiones. Esta opción no entra en efecto hasta que sea activada por algún evento como una enfermedad seria o muerte.

Este proceso es parecido a una *Ultima Voluntad*. El padre o custodio escribe y firma una petición nombrando al futuro proveedor de cuidado y la somete a la corte. La petición entra en efecto cuando ocurre algún evento como los antes mencionados. Luego, si el padre custodio puede volver a hacerse cargo de los hijos entonces la petición puede ser retirada, pero si el padre custodio no puede hacerse cargo de los menores, entonces la petición puede ser reinstituída. Esta petición, al igual que la transferencia de custodia no pone fin a los derechos paternos; al contrario, el padre o la madre que no tiene custodia continua teniendo los mismos derechos paternos y responsabilidades que antes.



En Junio del 2002, Washington DC pasó la legislación de *Custodia en Espera*. Los Estados de Maryland y Virginia también han pasado legislaciones similares. Estas leyes pueden ser usadas para planificar el futuro de menores que viven en estos estados. Usted debe consultar a un abogado o manejador de caso si quiere saber como usar la ley de Custodia en Espera.

Para más información sobre *Custodia en Espera* visite la página electrónica www.standbyguadianship.org



Adopción

A diferencia de la *Transferencia de Custodia* o la *Custodia en Espera*, la *Adopción* pone fin a los derechos y obligaciones de los padres biológicos y transfiere a los padres adoptivos. A diferencia de los arreglos de custodia, que pueden ser revertidos, los casos de *Adopción* son de tipo permanente. Una vez se completa el trámite de *Adopción*, se expide un nuevo certificado de nacimiento al menor, y usualmente se cambia el apellido que tenía con el apellido de los padres adoptivos. Washington, D.C. no permite adopciones “abiertas”, pero en ocasiones se pueden hacer arreglos, sin compromiso, con los padres adoptivos para que los padres naturales continúen viendo a los hijos.

Dado que la *Adopción* es un arreglo de tipo permanente, la misma podría ser una opción emocionalmente difícil de considerar por los padres biológicos. Sin embargo, la *Adopción* ofrece a los padres paz mental y un sentido de seguridad porque saben quien estará a cargo de sus hijos por el resto de sus vidas. Si usted ya tiene un familiar o amigo en quien usted confiaría el cuidado de sus hijos, entonces usted podría decidir comenzar el proceso legal de la adopción.



En un caso de adopción el juez considerará muchos de los mismo asuntos que envuelven un caso de custodia. Por ejemplo, el otro padre o madre debe ser contactado y si es posible se debe obtenerse su consentimiento. Si no hay oposición a la *Adopción*, esta podría tomar de seis meses a un año para ser completada y no sería necesario la asistencia de un abogado. Adopciones con oposición podrían tomar más tiempo y requerir asistencia legal.



Cuidado Sustituto (Foster Care)

Cuando un menor es ubicado bajo *Cuidado Sustituto*, la Agencia que vela por el bienestar de los niños en Washington DC, asume la custodia del mismo y decide en donde va a vivir el menor. La misma Agencia tiene que aprobar los padres y hogares sustitutos y proveerles con el dinero para cubrir las necesidades del menor.

El *Cuidado Sustituto* puede ser requerido cuando hay alegaciones de negligencia, abuso o abandono de menores. También, los padres pueden voluntariamente poner a sus hijos en *Cuidado Sustituto*, cuando piensan que no podrían hacer cargo de ellos.

Cuando usted pone voluntariamente a sus hijos en *Cuidado Sustituto*, usted podría perder el control que podría haber tenido si hubiese escogido a un proveedor de cuidado de su elección. Además, a pesar de que este arreglo podría ser de tipo temporal o de tiempo limitado, usted podría perder la custodia permanente de sus hijos si ellos permanecen bajo *Cuidado Sustituto* por un tiempo prolongado, especialmente si usted no tiene contacto regular con ellos. El *Cuidado Sustituto* es una opción que requiere consideración cuidadosa y además es muy recomendable obtener asesoría legal antes de elegir esta alternativa.



Ultima Voluntad y Testamento

Aunque puede ser emocionalmente difícil, toda persona que tenga hijos menores debería escribir un Testamento o Ultima Voluntad en donde nombra los futuros proveedores de cuidado para sus hijos. Además esto le puede ayudar a aliviar preocupaciones relacionadas al futuro del cuidado de sus hijos. La Corte considerará su elección de proveedores de cuidado según usted especifica en su Testamento sólo en el evento de su muerte, así usted mantiene custodia completa de sus hijos hasta que eso suceda. El *Testamento* no otorga automáticamente *Custodia Legal* a la persona que usted nombra, pero es un modo rápido y fácil de presentar prueba escrita de sus deseos. Usted también puede usar el Testamento para dar instrucciones sobre arreglos funerarios y la forma en que sus pertenencias deben ser distribuidas.

Un *Testamento* no garantiza que sus hijos van a estar al cuidado de la persona que usted elige. De hecho el mismo podría ser impugnado por el padre que quede vivo o por alguna otra persona que clame tener derechos legales sobre los menores. Si el Testamento es impugnado, este asunto le podría tomar a la corte algún tiempo para resolverlo. Por lo tanto, un *Testamento* puede ser útil si usted sabe de antemano, que el otro padre o madre biológico está de acuerdo con su elección y no buscará la custodia legal de los menores. Si usted piensa que su *Testamento* pudiera ser impugnado sería mejor buscar custodia



compartida con el proveedor de cuidado que usted eligió. Vease la página 13 para la explicación de Custodia Compartida.

Usted no debe escribir un *Testamento* por su propia cuenta. Para poder escribir un *Testamento* usted necesita la ayuda de un abogado ya que éste debe ser escrito de acuerdo a ciertas reglas que la mayoría de las personas no conocen. Por último, el *Testamento* tiene que ser escrito mientras usted pueda demostrar que tiene la capacidad para tomar decisiones correctas.



Algunas Preguntas que los Padres comunmente hacen:

- ¿En quién confío lo suficiente como para compartir o entregarle el cuidado de mis hijos si yo no puedo atender las necesidades diarias de ellos?
- ¿Con quiénes he hablado de mi enfermedad o quién comprende mi situación?
- ¿He preguntado directamente a mis familiares y amigos cercanos si ellos estarían dispuestos a cuidar de mis hijos?
- ¿He explicado a mis familiares y amigos cercanos que la posibilidad de que ellos tengan que cuidar de mis hijos es real?
- Usted piensa que estos proveedores de cuidado:
 - ¿Tienen recursos adecuados— dinero y espacio— para el cuidado De mis hijos?
 - ¿Viven cerca de las escuelas que mis hijos asisten?
 - ¿Tienen la salud física y la habilidad para cuidar de mis hijos?
- ¿He envuelto al padre o madre biológica de mis hijos en estas decisiones?
- ¿Cuál podría ser el deseo de mis hijos?
- ¿Cómo debo abordar a mis hijos para saber cuáles son sus preferencias?
- ¿Puedo mantener a mis hijos juntos?
- Si mis hijos tuvieran que ser separados, ¿Cómo podrían mantener el contacto?
- ¿Cómo puedo preparar una transición suave para mis hijos? ¿Qué y cuándo debo decirles?
- ¿Qué podría suceder a mis hijos si es que no nombro a un futuro proveedor de cuidado?

EL CONSORCIO PARA EL BIENESTAR DEL NIÑO (THE CONSORTIUM FOR CHILD WELFARE)

El Consorcio para el Bienestar del Niño es una coalición de 21 agencias privadas sin fines de lucro, establecido en 1980 a fin de mejorar los servicios de bienestar al niño en la ciudad de Washington, D.C. La misión del Consorcio es proteger a los niños y ayudar a las familias en Washington, D.C. mediante: 1) El mejoramiento de la comunicación y colaboración entre agencias públicas y privadas que proveen servicios y recursos a menores, jóvenes, y familias; 2) Promoviendo innovación, servicios y desarrollo de recursos que son accesibles y culturalmente apropiados para niños jóvenes, y familias; y 3) promoviendo los más altos estándares de servicio para niños, jóvenes, y familias.

EL PROYECTO DE LAZOS FAMILIARES (THE FAMILY TIES PROJECT)

El Consorcio para el Bienestar del Niño es la agencia principal del Proyecto de Lazos Familiares, y es un proyecto de colaboración a nivel de toda la Ciudad. La misión del Proyecto Lazos Familiares es promover y preservar el bienestar de los niños, jóvenes y familias afectas por el VIH/SIDA (HIV/ AIDS) mediante esfuerzos que ayudan a los padres y otras personas que proven cuidado, a planificar el cuidado futuro de sus hijos. Estos objetivos se logran mediante los esfuerzos colaborativos directos de un equipo multi disciplinario de proveedores de servicios que incluyen manejadores de caso, terapeutas y abogados. El Proyecto también busca cambios políticos con el fin de mejorar las opciones disponibles para la planificación de la vida para padres y proveedores de cuidado en Washington, D.C. El Proyecto de Lazos Familiares recibe apoyo financiero del Programa para Infantes Abandonados del Departamento de Salud y Servicios Humanos de Los Estados Unidos, (U.S. Department of Health and Human Services), (Asignación No. 90-CB-0065/04), la Sociedad del SIDA de Washington (The Washington AIDS Partnership) y otros recursos privados.

RECONOCIMIENTOS (ACKNOWLEDGES)

Washington AIDS Partnership
University of the District of Columbia Davied A. Clarke School
of Law, HIV/AIDS Legal Clinic
Brooklyn Legal Services, Brooklyn, NY.
La Clínica del Pueblo



Family Ties Project

1438 Rhode Island Avenue, N.E.
Washington, DC 20018
202/547-3349

www.familytiesproject.org

August 2003